



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCEyEC/001/2024

PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA POR EL CUAL SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ALIADOS ESTRATÉGICOS DE DIVERSAS ACCIONES OPERATIVAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE EDUCACIÓN CÍVICA 2024-2026, REGLAS DE OPERACIÓN Y SUS ANEXOS.

G L O S A R I O

Convocatoria: Convocatoria a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Organizaciones Internacionales e Instituciones Académicas a participar en la selección del aliado estratégico para la implementación de diversas Acciones Operativas en el marco de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026 (ENCÍVICA).

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CCEyEC: Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

ENCÍVICA: Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026.

INE o Instituto: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil.

Reglamento: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

OPL: Organismos Públicos Locales Electorales.

VPMRG: Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.



ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia político-electoral, una de las cuales refiere la creación del Instituto Nacional Electoral (INE).
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. El 13 de abril de 2020, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en ocho leyes, cuyo fin jurídico fue el establecimiento de un marco normativo en materia de igualdad de género, así como para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- IV. El 27 de febrero de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo **INE/CG221/2024**, por el que aprobó la ENCÍVICA 2024-2026, la cual tiene el objetivo general de contribuir al incremento de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes, a través de la implementación de procesos formativos y del impulso de la participación para consolidar una ciudadanía integral. Asimismo, sus objetivos específicos buscan desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes, además de incentivar la participación electoral y no electoral, con un enfoque de ciudadanía integral.
- V. El 11 de abril de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE se emitió el Acuerdo INE/CG419/2024, por el que se aprueba el Plan de Implementación 2024 de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026.
- VI. El 5 de septiembre del 2024, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE se emitió el Acuerdo INE/CG2211/2024, por el cual aprobó la integración de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica (CCEyEC), con la siguiente integración:
 - Consejera Electoral Norma Irene De La Cruz Magaña
 - Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan
 - Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez
- Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona

VII. El INE a través de la DECEyEC ha implementado proyectos en materia de educación cívica mediante la elección de aliados estratégicos que cumplen diversos requisitos para su ejecución. Derivado de la aprobación de la ENCÍVICA 2024-2026 se busca fortalecer los mecanismos y criterios de selección de dichos aliados estratégicos a través del análisis y trabajo colegiado por parte de las y los integrantes de la Comisión del ramo.

Lo anterior, manteniendo el rigor metodológico en la revisión de diversos requisitos como: las capacidades profesionales, técnicas, operativas y económicas que pongan a consideración las organizaciones y/o instituciones que presenten su respectiva documentación.

CONSIDERANDO

DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS ATRIBUCIONES DEL INE

1. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la CPEUM; 29 y 30, numeral 2 y 31, numeral 1, de la LGIPE, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, las y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley; depositario de la autoridad electoral y responsable de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales. Asimismo, sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. De igual forma es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño.
2. De conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f), g) y h) de la LGIPE, tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática;



así como, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

De conformidad con el artículo 34 numeral 1 de la LGIPE, los órganos centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.

3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGIPE, el Consejo General es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DECEYEC

4. Que de conformidad con el artículo 58, numeral 1, incisos a), b), c), d), g), h), j), l) y m) de la LGIPE, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos de las mujeres en el ámbito político con los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL), sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; vigilar el cumplimiento de los programas y políticas a los que se hace mención; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a las y los ciudadanos a que se inscriban y actualicen sus datos en el Registro Federal de Electores y para que acudan a votar; diseñar y proponer campañas de educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en coordinación con la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, así como realizar campañas de información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG); capacitar al personal del Instituto, organismos públicos locales e integrantes de mesas directivas de casillas para prevenir, atender y erradicar la VPMRG, así como en igualdad sustantiva.



5. El artículo 42, numeral 1, inciso b) del Reglamento Interior del INE (RIINE), precisa que corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internas.
6. El artículo 49, numeral 1, incisos a), b), h), i) q), t), w) e y) del RIINE, confiere a la DECEYEC, entre otras, las atribuciones siguientes: elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática, dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de estas temáticas y construir una ciudadanía más participativa y mejor informada; planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación, desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres y la construcción de la ciudadanía; elaborar, proponer y coordinar los programas de paridad de género y respeto a los derechos de las mujeres en el ámbito político que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; así como realizar campañas de educación cívica e información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL

7. El artículo 42, en los numerales 2 y 4, de la LGIPE, establece que el Consejo General integrará comisiones que funcionarán de manera permanente, entre las cuales están: la de CCEyEC; Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras y Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género.



8. El artículo 44, numeral 1, incisos b) y jj) de la LGIPE, establece que son atribuciones del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos; solicitar los informes específicos que estime necesarios y dictar los Acuerdos para hacer efectivas las atribuciones que le señala el propio ordenamiento.
9. El artículo 7 del RIINE, establece que las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercen las facultades que les confiere la LGIPE y los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo. Además, para el ejercicio de las facultades de las Comisiones, la Secretaría Ejecutiva, las y los Directores, las y los Secretarios Técnicos de las Comisiones y las personas Titulares de Unidad tendrán la obligación de prestar a las Comisiones el apoyo que requieran. En sus informes, las Comisiones podrán formular recomendaciones a las áreas Ejecutivas del INE.
10. El artículo 7, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Reglamento), dispone que las Comisiones Permanentes cuentan con atribuciones para discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución.

DE LA CONVOCATORIA Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

11. La DECEyEC tiene entre sus atribuciones la de coordinar los programas de educación cívica, buscando que se implementen las Acciones Operativas contempladas en la ENCÍVICA 2024-2026, mediante una Convocatoria a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Organizaciones Internacionales e Instituciones Académicas (en adelante organizaciones y/o instituciones académicas), para participar en la selección del aliado estratégico para la implementación de diversas Acciones Operativas.
12. La Convocatoria se aplicará a las siguientes cuatro acciones operativas cuya ejecución se contempla durante el primer semestre del año 2025, mismas que se enmarcarán en el Plan de Implementación 2025 de la ENCÍVICA 2024-2026.

Lo anterior en atención al punto de acuerdo Segundo del Acuerdo INE/CG221/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, aprobado por el Consejo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

General del INE, que establece que dicho plan se aprobará durante los primeros 45 días naturales del año en que se trate.

No.	Acción Operativa	Objetivo	Resultados esperados
1	México Debate	Fomentar la cultura de diálogo, el debate de ideas y la tolerancia entre las juventudes, por medio de la puesta en práctica de espacios de deliberación, discusión informada y promoción de competencias cívicas.	Desarrollar habilidades en Adolescentes (12 a 17 años) y Personas jóvenes (18 a 29 años) a través de acciones educativas.
2	#JuventudActúaMX	Fortalecer la participación, conocimientos y habilidades de las juventudes, a través de un proceso de capacitación y acompañamiento para incidir en políticas públicas, desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.	Incrementar conocimientos en Personas jóvenes (18 a 29 años) a través de acciones comunitarias.
3	Programa Nacional de Impulso para la Participación Política de las Mujeres, a través de las OSC	Impulsar la igualdad sustantiva, promover la erradicación de la discriminación y acotar las brechas de género que limitan la participación de las mujeres en el espacio público, a través de proyectos que desarrollen OSC para impulsar la participación política de mujeres.	Desarrollar habilidades en Niñas y niños (3 a 11 años), Adolescentes (12 a 17 años), Personas jóvenes (18 a 29 años), Personas adultas jóvenes (30 a 39 años), Personas adultas (40 a 49 años), Personas adultas plenas (50 a 59 años), Personas adultas mayores (60 y más) a través de acciones comunitarias y que impulsen la participación política de las mujeres.
4	Talentum Mujeres Civitas	Identificar, preparar e impulsar a mujeres estudiantes adolescentes para que se empoderen a	Desarrollar habilidades en mujeres adolescentes (12 a 17 años) a través de acciones formativas para



No.	Acción Operativa	Objetivo	Resultados esperados
		través del reconocimiento y práctica de sus talentos; para que amplíen sus expectativas de vida personales, académicas y profesionales y para que se apropien del espacio público en un sentido amplio — tangible y abstracto— por medio de la identificación de problemas públicos y de la puesta en marcha de propuestas de solución a los mismos.	la construcción de una ciudadanía integral.

13. La Convocatoria prevé la conformación de un Comité de Selección integrado por personal del INE, que estará facultado para evaluar y seleccionar a la organización y/o institución académica que cumpla con los requisitos de participación previstos en la Convocatoria y sus respectivos Anexos.

El Comité de Selección se integrará de la siguiente manera:

- Consejerías Electorales integrantes de la CCEyEC y/o en su caso, a quien designen.
- Una Secretaria Técnica, que será designada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Una persona de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación para participar como observadora del proceso de dictaminación, a invitación de la DECEyEC.

14. Las Reglas de Operación de cada Acción Operativa establecen los criterios normativos que regulan la participación de las organizaciones y/o instituciones académicas, así como elementos técnicos y administrativos relevantes como: los requisitos generales que deben cumplir las organizaciones y/o instituciones académicas postulantes y la documentación comprobatoria requerida.

15. La realización de las Acciones Operativas, así como el presupuesto destinado para cada una de las Acciones Operativas, estará sujeto a lo aprobado en el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En razón de los antecedentes y consideraciones expresados, esta CCEyEC, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria y sus anexos para la Selección de Aliados Estratégicos de las cuatro Acciones Operativas señaladas en el presente Acuerdo, en el marco de la ENCÍVICA 2024-2026.

SEGUNDO. Se aprueban las Reglas de Operación como instrumentos normativos de la Selección de Aliados Estratégicos para las cuatro acciones operativas contenidas en la ENCÍVICA 2024 – 2026, señaladas en el presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la conformación del Comité de Selección encargado de la revisión y la evaluación de las postulaciones.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, celebrada el 20 de noviembre de 2024, por unanimidad de votos a favor de las consejeras y consejero electoral, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona y de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña.

**CONSEJERA ELECTORAL Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA**

**DIRECTORA EJECUTIVA Y
SECRETARIA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**

**MTRA. NORMA IRENE DE LA CRUZ
MAGAÑA**

**LCDA. MARÍA ELENA CORNEJO
ESPARZA**

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

